

cales que la nuestra, tal como ocurre, por ejemplo, en el artículo 1.815 del Código italiano vigente.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

**GAMBON ALIX, Germán, y MARTINEZ VALENCIA, Juan: "Arrendamientos rústicos. Comentarios a su reglamentación". Ediciones Nauta, Barcelona, 1963; 917 páginas.**

Aunque la novedad del Reglamento de Arrendamientos rústicos de 1959 sea relativa, sin embargo, una de las primeras tareas científicas que compete a la doctrina es la de desbrozar el camino de su aplicación preparando el terreno a estudios de más vuelo. Labor oscura e ingrata, no exenta de dificultades por lo que supone no pocas veces de adentrarse por caminos nuevos; pero de evidente necesidad. Este es el mérito indudable de los autores, quienes, por razón de su profesión, sienten con mayor apremio que otros las necesidades de la práctica.

La técnica empleada en estos comentarios se caracteriza por su sobriedad y honradez científicas; cada precepto reglamentario es desmenuzado con base a un esquema uniforme (antecedentes legales, contenido de la norma y análisis más o menos extenso de cada uno de los problemas planteados por el precepto). Algunos comentarios son muy completos; pueden señalarse los dedicados a los artículos 1, 2, 7, 9, 11, 12, 13, 16, 22, 24, 25, 26, 43, 47, 49, 51 y 83. La obra se completa con unos formularios de bastante utilidad, la recopilación de textos legales vigentes y una completa bibliografía sobre arrendamientos rústicos que comprende incluso artículos de revista. Un índice alfabético de materias, bien confeccionado, permite un fácil manejo del volumen. A ello debe añadirse la excelente presentación tipográfica.

Ya se comprende que en una obra tan extensa no es difícil señalar reparos. Al comentar el artículo 2.º se olvida la posible incidencia de la Ley del Suelo sobre la calificación de las fincas urbanas y rústicas. Al tratar de la naturaleza del derecho de acceso a la propiedad se sostiene que se trata de una especie de expropiación forzosa realizada en beneficio de un particular, no convenciendo, sin embargo, los argumentos que se emplean para negar se trate de un derecho de opción legal. En el epígrafe del formulario número 6 (pág. 748) hay sin duda una errata que hace se preste a confusión.

Estos pequeños reparos no impiden alabar el buen trabajo realizado por los autores, quienes han dado cima a una obra que será sin duda indispensable para el jurista práctico y muy útil para todos.

GABRIEL GARCÍA CANTERO